



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000908 DE 2025

(15 MAY 2025)

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones establece la competencia de autoridad de cada País Miembro para determinar periódicamente las certificaciones y calificaciones exigibles al personal que haya de prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, según la naturaleza de las funciones a desempeñar y de conformidad con la legislación y la práctica nacional.

Que, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales, estableció que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como *"aquella disciplina que tiene por objeto la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores encaminada a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que, la misma normativa previó en su artículo 14 como requisito para operar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos previstos en el referido sistema de calidad, la que respecto de prestadores de servicios de salud que oferten servicios de seguridad y salud en el trabajo, será realizada con sus propios recursos, por las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces, dentro de la verificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación.

Que, la Ley 1562 de 2012 en su artículo 23, otorgó facultades al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias en Salud Ocupacional (hoy, de Seguridad y Salud en el Trabajo) para las personas naturales y jurídicas, radicando en las entidades departamentales y distritales de salud la competencia para efectuar las actuaciones administrativas tendientes a la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 2.2.4.6.41 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las personas o empresas que presten servicios de seguridad y salud en el trabajo a empleadores o trabajadores deberán cumplir los requisitos mínimos que este Ministerio establezca para su funcionamiento y obtener licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el numeral 3 del artículo 2.2.4.7.2 y el artículo 2.2.4.7.4 del referido Decreto 1072 de 2015, establecieron que el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Riesgos Laborales se aplica, entre otros, a los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que, entre los componentes que conforman el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se encuentra el Sistema de Estándares Mínimos definido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, conforme con la facultad asignada a este Ministerio, se expidió la Resolución 754 de 2021, a través de la cual se establecieron los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando en sus artículos 27 y 28 que esta cartera ministerial dispondría del aplicativo web, a través del cual se gestiona la expedición, renovación y cambios en las licencias de seguridad y salud en el trabajo, el cual fue dispuesto a partir del 19 de junio de 2024.

Que, se hace necesario modificar los requisitos exigidos a las personas naturales en cuanto a adicionar copia del acta de grado de los programas de formación en seguridad y salud en el trabajo y programas de formación diferente a seguridad y salud en el trabajo, copia del certificado de asignaturas aprobadas en el programa de formación en seguridad y salud en el trabajo y se precisan las condiciones exigidas en el requisito que da cuenta que el programa en seguridad y salud en el trabajo es de educación superior.

Que, tratándose la educación, en términos generales, de un proceso de aprendizaje y enseñanza para el desarrollo de habilidades y conocimientos, no resulta procedente para este la exigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que esta es requisito para el desarrollo de acciones inherentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, las Empresas Sociales del Estado - ESE, en el marco de sus competencias, como prestadores de servicios de salud, son sujetos jurídicos que pueden, entre otros, ofertar, prestar y habilitar servicios de seguridad y salud en el trabajo, por tanto, se hace necesario modificar los requisitos exigidos a las personas jurídicas, respecto a la capacidad técnico administrativa y suficiencia patrimonial y financiera.

Que, se hace necesario precisar los campos de acción a ser otorgados a las personas jurídicas, así como las competencias con que cuentan las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que haga sus veces, para resolver las solicitudes de licencias de seguridad y salud en el trabajo, en los términos establecidos en el presente acto administrativo, y para atender las solicitudes y resolver los recursos, cuando sean interpuestos, contra las decisiones por ellas proferidas, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que resulta necesario precisar las causales de cambio en las licencias de seguridad y salud en el trabajo que requieren visita de verificación, por parte de las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces.

Que, atendiendo a lo manifestado y con el fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en general, se hace necesario derogar la Resolución 754 de 2021 y en su lugar establecer en un solo acto administrativo, entre otros, los requisitos exigidos a las

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

personas naturales y jurídicas, así como el procedimiento que debe adelantarse para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo, y los campos de acción a autorizarse.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías de salud departamentales y distritales para la expedición, renovación y cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten la expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3. Aplicativo web para la expedición, renovación y cambios en las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las personas naturales y jurídicas que soliciten la expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberán tramitar sus solicitudes con los soportes documentales correspondientes a través del aplicativo web dispuesto por este Ministerio.

Artículo 4. Competencia para resolver las solicitudes. Las solicitudes de licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales y jurídicas serán asignadas directamente por el aplicativo web de la siguiente manera:

- 4.1. Las solicitudes de trámite de primera vez a la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, con jurisdicción en el domicilio registrado por el solicitante en el Portal Mi Seguridad Social.
- 4.2. La renovación o cambios a la secretaría de salud departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces que expidió la licencia a renovar o cambiar.

Parágrafo 1. La persona jurídica que solicite renovación de su licencia en la cual se incluyan sedes físicas en varias jurisdicciones territoriales, deberá realizar la solicitud para cada una de las sedes en las secretarías de salud correspondientes.

Parágrafo 2. En caso de que el solicitante marque de manera equivocada la secretaría de salud que expidió la licencia a renovar o cambiar, la secretaría de salud que la reciba deberá trasladar a través del aplicativo web la solicitud a la secretaría de salud que corresponda, tal como lo establece el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Gratuidad. Los procesos de expedición, renovación y cambios en las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo serán gratuitos en el territorio nacional.

Artículo 6. Vigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo. Las licencias de seguridad y salud en el trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Parágrafo 1. Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de las mismas.

Parágrafo 2. Las personas jurídicas que en su licencia vigente cuenten con sedes físicas en varias jurisdicciones territoriales tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para solicitar en cada secretaría de salud la correspondiente licencia, la cual, en caso de otorgamiento, contará con una vigencia de diez (10) años.

Artículo 7. Cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo. La licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.

Parágrafo. Para el caso de apertura de nuevas sedes físicas de personas jurídicas, en la misma o diferente jurisdicción territorial de la secretaría de salud departamental o distrital o entidad que haga sus veces que expidió la licencia, requerirá la solicitud de trámite de primera vez para dichas sedes en cada secretaría de salud según corresponda, conservando la cobertura nacional para la prestación de los campos de acción otorgados en la licencia.

Artículo 8. Excepciones. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no aplican para quienes ejerzan la docencia en programas de formación académica en cualquier modalidad, ofertados por instituciones de educación.

Artículo 9. Recursos. Corresponde a las secretarías departamentales y distritales de salud o a la entidad que haga sus veces garantizar la doble instancia en relación con los recursos de reposición y apelación que el interesado interponga contra el acto administrativo que resuelvan las solicitudes relacionadas con la expedición, renovación o cambio de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.

Las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces deberán incluir en el acto administrativo que resuelve las solicitudes, los medios que disponen para la recepción de los recursos, cuando estos sean interpuestos.

Los escritos contentivos de los recursos deberán ser cargados y gestionados en el aplicativo web por las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Capítulo II

Requisitos y procedimiento para la expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales.

Artículo 10. Niveles de formación para el reconocimiento de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo para personas naturales. Se reconocerá y renovará la licencia de seguridad y salud en el trabajo a las personas naturales que cuenten con título en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, profesional universitario en un área de seguridad y salud en el trabajo y profesional universitario con especialización en seguridad y salud en el trabajo, obtenidos en una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 11. Requisitos para la solicitud por primera vez de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales. Los requisitos para la solicitud de licencia por primera vez son:

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

- 11.1. Copia del acta de grado y diploma de pregrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.
- 11.2. Copia de la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional y copia del diploma o acta de grado en una de las áreas que conforman la seguridad y salud en el trabajo cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior.
- 11.3. Copia del acta de grado y diploma de pregrado con título diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por institución de educación superior, cuando aplique.
- 11.4. Copia del acta de grado y diploma de posgrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.
- 11.5. Copia del certificado de las asignaturas aprobadas en el programa de formación en seguridad y salud en el trabajo.
- 11.6. Copia del acto administrativo del registro calificado o de la constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional que dé cuenta que el programa cursado en seguridad y salud en el trabajo se encontraba avalado como de educación superior en el periodo en que el solicitante inició el programa académico del cual ostenta el título.

Para el caso de los títulos otorgados con anterioridad al año 2008, se deberá presentar el diploma otorgado por la institución de educación superior.

Artículo 12. *Renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* Los interesados en la renovación de la licencia podrán realizar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma o posterior a su vencimiento, anexando en el aplicativo web los siguientes soportes documentales:

- 12.1. Copia del acta de grado y diploma de pregrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una Institución de Educación Superior, cuando aplique.
- 12.2. Copia del acta de grado y diploma de pregrado diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por Institución de Educación Superior, cuando aplique.
- 12.3. Copia del acta de grado y diploma de posgrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una Institución de Educación Superior, cuando aplique.
- 12.4. Copia de la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional y copia del diploma o acta de grado en una de las áreas que conforman la seguridad y salud en el trabajo cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior.
- 12.5. Copia de la licencia a renovar.

Artículo 13. *Cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* La secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces podrá autorizar cambios en la licencia que ha expedido o renovado aportándose para ello, los soportes documentales que sustenten la modificación y la licencia a cambiar y expedirá una resolución que dé cuenta de tales cambios, si se presenta(n) alguna(s) de las siguientes causales:

- 13.1. Cambio en el nombre o apellidos del titular de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 13.2. Cambio en el tipo o número de identificación del titular de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Estos cambios no implicarán modificación en la vigencia de la licencia inicialmente otorgada.

Parágrafo. Los cambios en el nivel de formación académica implican la expedición de una nueva licencia lo que podrá dar como resultado que una persona cuente con más de una, si acredita los requisitos para cada nivel de formación.

Artículo 14. *Procedimiento para expedición, renovación o cambios de las licencias de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* La solicitud de expedición, renovación o cambio en la licencia de seguridad y salud en el trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 14.1. Registrar o actualizar los datos en el portal Mi Seguridad Social a través del enlace: <https://miseguridadsocial.gov.co>.
- 14.2. Ingresar al aplicativo web, a través de la ventanilla de trámites y servicios del Ministerio de Salud y Protección Social para acceder al formulario.
- 14.3. Ingresar el usuario y la contraseña registrado por el solicitante en el portal Mi Seguridad Social.
- 14.4. Registrar el tipo de trámite y formación académica del solicitante.
- 14.5. Anexar los soportes documentales requeridos según se trate de la solicitud de expedición, renovación o cambios, los que deben ser legibles y cuyo tamaño no puede exceder 4 MB.

Artículo 15. *Gestión de las solicitudes de licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, una vez verificada la información diligenciada por el solicitante y los soportes documentales, expedirá el acto administrativo correspondiente y lo cargará en el aplicativo web.

Artículo 16. *Trámite para subsanar la solicitud de licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces identifica inconsistencias en los soportes documentales, solicitará al interesado, por una única vez, la subsanación de dichos documentos a través del aplicativo web.

Para la subsanación, el interesado deberá ingresar al enlace que le remite el sistema al correo electrónico registrado en el portal Mi Seguridad Social, para lo cual dispondrá de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación.

Si vencido este término el interesado no presenta la subsanación requerida, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces archivará la solicitud a través del aplicativo web, debiendo iniciarse nuevamente el trámite por el solicitante, en caso de requerirlo.

Los términos aquí establecidos hacen parte del término general previsto en el artículo anterior.

Artículo 17. *Contenido del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* El acto administrativo que otorga o renueva la licencia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

- 17.1. Parte considerativa que dé cuenta de la verificación que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, de los requisitos exigidos.
- 17.2. Nombre completo, tipo y número de documento de identificación del titular de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 17.3. Nombre del título de pregrado diferente a seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique.
- 17.4. Nombre del título de pregrado en seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique.
- 17.5. Nombre del título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique.
- 17.6. Fecha de la obtención del(los) títulos(s) en seguridad y salud en el trabajo.
- 17.7. Nombre de la institución de educación superior que otorgó el título.
- 17.8. Campos de acción autorizados conforme con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1, que hace parte de la presente resolución.
- 17.9. Vigencia de la licencia otorgada o renovada.
- 17.10. Cobertura de la licencia en el territorio nacional.
- 17.11. Recursos a los que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución.

Parágrafo 1. Tratándose de la renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo, las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces deberán en la parte considerativa enunciar el número y fecha de la licencia a renovar, dejando constancia en la parte resolutive de la derogatoria de la licencia que fue renovada.

Parágrafo 2. Se entiende por campos de acción, las áreas del ejercicio de la seguridad y salud en el trabajo que se otorgan en la correspondiente licencia, de conformidad con el perfil y nivel de formación académico presentado en la solicitud, en los términos señalados en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución.

Artículo 18. *Contenido del acto administrativo que niega la expedición o renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.* El acto administrativo que niega la licencia deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 18.1. Parte considerativa que dé cuenta de la verificación de los requisitos que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces y la exposición de motivos de la negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 18.2. Nombre completo, tipo y número de documento de identificación del solicitante de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 18.3. Recurso que procede contra la decisión.

Artículo 19. *Contenido mínimo del acto administrativo que autoriza cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* El acto administrativo que autorice cambios en las licencias de seguridad y salud en el Trabajo para personas naturales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 19.1. Parte considerativa que dé cuenta de la verificación que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, de los requisitos que soportan el cambio de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 19.2. Datos del nuevo nombre completo, tipo o número de documento de identificación del titular de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el cambio solicitado.
- 19.3. Nombre del título en seguridad y salud en el trabajo que soporta la licencia a cambiar.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

- 19.4. Datos de número y fecha de la licencia a cambiar, indicando que la misma queda sin efectos.
- 19.5. Campos de acción que habían sido autorizados de la licencia a cambiar.
- 19.6. Aclaración respecto a que la vigencia de la licencia a cambiar no se altera con la expedición del cambio solicitado.
- 19.7. Cobertura de la licencia en el territorio nacional.
- 19.8. Recurso que procede contra la decisión.

Parágrafo. En caso de no autorizar cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo, procederá la expedición de oficio motivado firmado por la autoridad competente el cual será notificado a través del aplicativo web, frente al cual proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Capítulo III

Requisitos y procedimiento para la expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas

Artículo 20. *Campos de acción para personas jurídicas.* Se autorizan los siguientes campos de acción para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo de las personas jurídicas:

- 20.1. Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20.2. Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20.3. Higiene industrial u ocupacional.
- 20.4. Seguridad industrial u ocupacional.
- 20.5. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- 20.6. Investigación en área técnica.
- 20.7. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- 20.8. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 20.9. Apoyo en actividades de higiene industrial u ocupacional.
- 20.10. Apoyo actividades de seguridad industrial u ocupacional.
- 20.11. Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo.
- 20.12. Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 21. *Requisitos para la solicitud de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* Las personas jurídicas que soliciten la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos, los cuales se verificarán conforme con lo descrito en el Anexo Técnico No. 2, que hace parte integral de la presente resolución:

- 21.1. *Capacidad técnico-administrativa:* corresponde a las condiciones mínimas que deben cumplir las personas jurídicas respecto de su constitución legal y cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- 21.2. *Suficiencia patrimonial y financiera:* refiere a las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera, su competitividad, liquidez y cumplimiento de las obligaciones en el corto plazo.
- 21.3. *Capacidad tecnológica y científica:* relacionada con los requisitos que se consideran suficientes y necesarios para la prestación del campo de acción en seguridad y salud en el trabajo:
 - 21.3.1. *Infraestructura física e instalaciones:* condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo con el menor riesgo posible.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

- 21.3.2. Talento humano:** descripción detallada del o los integrantes del equipo de trabajo. Los campos de acción solicitados para la licencia de la persona jurídica deberán estar soportados con los campos de acción contenidos en las licencias del talento humano que los prestarán.
- 21.3.3. Dotación y equipos:** corresponde a la descripción de los equipos, dispositivos y elementos mínimos e indispensables y su mantenimiento, destinados a garantizar la prestación de los campos de acción en seguridad y salud en el trabajo. Los equipos deberán estar calibrados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
Los dispositivos médicos o equipos biomédicos que acrediten los prestadores de servicios de salud – IPS, que solicitan campos de acción de medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo con las valoraciones médicas complementarias, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 4725 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, así como con los procedimientos establecidos en el Sistema Único de Habilitación definido por la Resolución 3100 de 2019 y sus modificatorias, relativos a los estándares de dotación.
- 21.3.4. Procedimientos:** es la descripción del método o forma ordenada de realizar las actividades en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el campo de acción solicitado, en el cual se describen las actividades, formatos y los responsables de la ejecución.

Parágrafo. Las valoraciones médicas complementarias en los términos del acápite A del artículo 2 de la Resolución 2346 de 2007, o la norma que la modifique o sustituya, deberán ser efectuadas por talento humano con formación en áreas de la salud, de conformidad con las competencias establecidas para el ejercicio de su profesión y podrán o no contar con la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

No obstante, cuando este talento humano adicionalmente desarrolle actividades inherentes a la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá contar con la licencia de seguridad y salud en el trabajo. Dichos servicios deberán ser relacionados en el formulario de solicitud en el aplicativo web.

Artículo 22. Renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas. Los interesados en la renovación de la licencia podrán realizar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma o posterior a su vencimiento, a través del aplicativo web.

Para el efecto, deberán presentar los requisitos señalados en el artículo 21 de la presente resolución, cargando en el aplicativo web la copia de la licencia a renovar y cumpliendo lo señalado en el numeral 4.2 y el Parágrafo 1 del artículo 4.

Artículo 23. Cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas. Las secretarías departamentales o distritales de salud o la entidad que haga sus veces podrán autorizar cambios en la licencia vigente aportándose para ello, el certificado de existencia y representación legal y la licencia a cambiar, si se presenta(n) alguna(s) de las siguientes causales:

- 23.1. Cambio de representante legal.
- 23.2. Cambio de razón social.
- 23.3. Cambio de domicilio (dirección en la misma jurisdicción).
- 23.4. Cierre de sede de la persona jurídica.
- 23.5. Apertura de campos de acción adicionales.
- 23.6. Cierre temporal o definitivo de campos de acción.

El cambio no implicará modificación de la vigencia de la licencia inicialmente otorgada.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Parágrafo 1. Procede la vista de verificación de requisitos por parte de la secretaría departamental o distrital de salud o de la entidad que haga sus veces, cuando se presentan solicitudes de cambios a que aluden los numerales 23.3 y 23.5.

Parágrafo 2. La apertura de otras sedes físicas en la misma jurisdicción donde se encuentra la sede principal que cuente con licencia, deberá registrarse en el aplicativo web como un tipo de trámite de primera vez, lo que resultará que la persona jurídica pueda contar en la misma jurisdicción con más de una licencia.

Artículo 24. *Procedimiento para expedición, renovación o cambios de las licencias de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* La solicitud de expedición, renovación o cambio en la licencia de seguridad y salud en el trabajo de persona jurídica se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 24.1. El representante legal debe registrar o actualizar los datos como persona natural- ciudadano en el portal Mi Seguridad Social a través del enlace <https://miseguridadsocial.gov.co>
- 24.2. El representante legal debe registrar o actualizar los datos como persona jurídica en el portal Mi Seguridad Social a través del enlace <https://miseguridadsocial.gov.co>
- 24.3. Ingresar al aplicativo web, a través de la ventanilla de trámites y servicios del Ministerio de Salud y Protección Social para acceder al formulario.
- 24.4. Ingresar con el usuario y la contraseña registrado por el representante legal en el portal Mi Seguridad Social.
- 24.5. Ingresar los documentos exigidos conforme al tipo de trámite requerido.

Parágrafo 1. Las personas jurídicas que soliciten apertura de sedes en diferentes jurisdicciones territoriales deberán solicitar una licencia por cada sede en el aplicativo web, sin perjuicio de la cobertura nacional de licencia establecida en el artículo 7 de la presente resolución.

Parágrafo 2. Una vez expedida la licencia de seguridad y salud en el trabajo con campos de acción de medicina en seguridad y salud en el trabajo, la persona jurídica deberá iniciar el proceso de habilitación del servicio de seguridad y salud en el trabajo en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) o iniciar el proceso de inscripción como institución prestadora de servicios de salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 25. *Visita de verificación.* Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud registrada en el aplicativo web, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, realizará la visita de verificación en la(s) dirección(es) consignada(s) en el certificado de existencia y representación legal, las que deberán coincidir con la información registrada, para cada sede, en el aplicativo web, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 de la presente resolución. La fecha y hora asignada para ello, deberá ser y comunicada al solicitante con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación.

La secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, consignará los hallazgos en el Formato Solicitud - Autoevaluación de Requisitos que arroja el aplicativo web, lo que conformará el acta de visita. De este documento, que será suscrito por los intervinientes, se dejará copia al solicitante y la secretaría de salud lo cargará en formato PDF en el aplicativo web.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Parágrafo. Excepcionalmente, de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil, que impida la realización de la visita de verificación, ya sea por parte de la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, o por el solicitante, esta entidad fijará una nueva fecha para la realización de la visita, la que deberá atenderse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha inicialmente programada y será comunicada al solicitante con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación.

Artículo 26. *Del plan de cumplimiento de requisitos.* Cuando en la visita técnica de verificación, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, identifique incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente resolución, acordará con el representante de la persona jurídica un plan de cumplimiento, el cual será verificado en un lapso no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera visita realizada.

El resultado de la visita del plan de cumplimiento deberá quedar registrado en el mismo Formato Solicitud - Autoevaluación de Requisitos diligenciado en la primera visita de verificación, el que será cargado en el aplicativo web por parte de la secretaria de salud, y se constituye como soporte de la decisión de otorgamiento o negación la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo 1. En caso de que la persona jurídica no atienda la visita de verificación o del plan de cumplimiento sin previa justificación, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces procederá a negar la expedición, renovación o cambio de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo 2. En caso de que el plan de cumplimiento obedezca exclusivamente a soportes documentales para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 21 de esta resolución, la persona jurídica los remitirá a través de los canales de comunicación dispuestos por la secretaría de salud, sin que se requiera la visita de verificación. La secretaría de salud o la entidad que haga sus veces procederá a cargar estos documentos en el aplicativo web junto con el soporte de envío como prueba de plan de cumplimiento.

Artículo 27. *Gestión de las solicitudes de licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* Las secretarías departamentales o distritales de salud o la entidad que haga sus veces, una vez verificada la información diligenciada por el solicitante, los soportes documentales, realizada la visita técnica de verificación de requisitos y el plan de cumplimiento cuando aplique, expedirán el acto administrativo correspondiente, dentro de los setenta (70) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en el aplicativo web.

Artículo 28. *Contenido del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* El acto administrativo que otorga o renueva la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberá contener como mínimo la siguiente información:

28.1. Número de la licencia y fecha de expedición.

28.2. Parte considerativa que dé cuenta de la verificación que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, frente al cumplimiento y verificación de los requisitos, incluido el plan de cumplimiento, de proceder.

Para el caso de las solicitudes referidas en el parágrafo 1 del artículo 4 de la presente resolución, la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces que expida la licencia, describirá que la o las sedes

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

- contaban con licencia de seguridad y salud en el trabajo, enunciando la fecha de expedición y la secretaría departamental o distrital que la expidió.
- 28.3. Nombre de la Razón Social, NIT, nombre, tipo y número de identificación del representante legal, ciudad y dirección de domicilio de la sede principal y de otras sedes, que se encuentren dentro de la jurisdicción de la secretaría departamental o distrital de salud o entidad que haga sus veces, que expide la licencia.
- 28.4. Campos de acción otorgados en la licencia para las sedes autorizadas.
- 28.5. Mediciones o actividades específicas que le son autorizadas, de acuerdo con los requisitos verificados en los campos de acción solicitados.
- 28.6. Pruebas complementarias que ofertará en el campo de acción de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 28.7. Vigencia de la licencia expedida.
- 28.8. Cobertura de la licencia en el territorio nacional.
- 28.9. Recursos que proceden contra la decisión.

Artículo 29. *Contenido del acto administrativo que niega la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* El acto administrativo que niega la licencia deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 29.1. Parte considerativa que dé cuenta del no cumplimiento en la verificación de los requisitos de acuerdo con los campos de acción solicitados, que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces y la exposición de motivos que conducen a la negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 29.2. Razón Social, NIT, nombre, tipo y número de identificación del representante legal, ciudad y dirección de domicilio de la sede principal y otras sedes de la misma jurisdicción de la persona jurídica.
- 29.3. Recursos que proceden contra la decisión.

Artículo 30. *Contenido mínimo del acto administrativo que autoriza cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* El acto administrativo que autorice cambios en las licencias de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 30.1. Parte considerativa que dé cuenta del cumplimiento y verificación que realizó la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces.
- 30.2. Razón social, NIT, nombre, tipo y número de identificación del representante legal, ciudad y dirección de domicilio de la sede principal y de otras sedes, que se encuentren dentro de la jurisdicción de la secretaría departamental o distrital de salud o entidad que haga sus veces, que expide la licencia.
- 30.3. Datos de número y fecha de la licencia a cambiar, indicando que la misma queda sin efectos.
- 30.4. Campos de acción que habían sido autorizados de la licencia a cambiar.
- 30.5. Nuevos campos de acción autorizados, cuando aplique.
- 30.6. La referencia a que la vigencia de la licencia que sufre cambios no se altera.
- 30.7. Cobertura de la licencia en el territorio nacional.
- 30.8. Recursos que proceden contra la decisión.

Parágrafo. En caso de no autorizar cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo, procede la expedición de oficio motivado firmado por la autoridad competente el cual será notificado a través del aplicativo web, frente al cual proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Capítulo IV Disposiciones finales

Artículo 31. *Delegados de las secretarías de salud para el uso del aplicativo web.* Las secretarías departamentales o distritales de salud o la entidad que haga sus veces remitirán a la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social, cada año y hasta el último día hábil del mes de marzo o cuando se presente cambio de delegado o delegados, a través de oficio firmado por el secretario(a) de salud, los datos del(los) delegado(s) autorizado(s) para el uso del aplicativo web, nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, teléfono de contacto y correo electrónico institucional.

Dichos delegados asignarán un usuario y contraseña ante el SISPRO, de carácter personal e intransferible y tanto la información registrada, como los procesos informáticos realizados en esta tienen plena validez jurídica. El uso indebido del usuario y la contraseña dará lugar a las investigaciones y sanciones por parte de las autoridades competentes.

Artículo 32. *Integración de datos al Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO).* Los datos consolidados a partir del aplicativo web dispuesto por este Ministerio para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo se integrarán por medio de las herramientas, estructuras y procesos que para tal fin tenga el SISPRO y estarán almacenados en su bodega de datos, donde se complementarán y dispondrán para los análisis, estudios e investigaciones que requiera el país.

Artículo 33. *Tratamiento de la información.* Se entenderá la autorización del tratamiento de datos personales por parte del solicitante cuando este realice el registro de su solicitud de licencia de seguridad y salud en el trabajo en el aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información suministrada por los solicitantes en el momento del registro en el aplicativo web, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25(sic) del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.

Artículo 34. *Procedimiento administrativo general y especial a cargo de las secretarías departamentales y distritales de salud o entidad que hagan sus veces.* El procedimiento administrativo a cargo de las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces para la expedición, renovación o cambios en las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo estará sujeto a lo establecido en la presente resolución y en lo no previsto, a las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 35. *Vigilancia y control.* Las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces adelantarán la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de seguridad y salud en el trabajo, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Artículo 36. Transitoriedad. Las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 15 de septiembre de 2025 serán gestionadas en los términos establecidos en la Resolución 754 de 2021 y su modificatoria la Resolución 1151 de 2022.

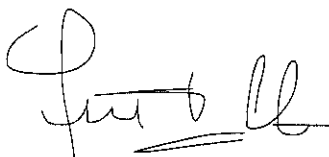
Las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas por las personas jurídicas a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 15 de septiembre de 2025, se sujetarán a lo dispuesto por la Resolución 754 de 2021 y su modificatoria, salvo los requisitos previstos en los numerales 1 y 2 del Anexo Técnico No. 2, los que se acreditarán en los términos establecidos en esta resolución.

Artículo 37. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

15 MAY 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social.

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (E).

Subdirectora de Riesgos Laborales.

Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).


Director Jurídico

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

ANEXO TÉCNICO No. 1
CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES

Perfil	Campo de acción
1. Profesionales en Medicina especialista en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo.	1.1. Medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo. 1.2. Investigación en área técnica. 1.3. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su formación académica. 1.4. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 1.5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Profesionales en Psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo.	2.1. Psicología en seguridad y salud en el trabajo. 2.2. Investigación en área técnica. 2.3. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su formación académica. 2.4. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 2.5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
3. Profesionales en Ingeniería en todas las disciplinas, especialista en seguridad y salud en el trabajo.	3.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación de postgrado. 3.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación de postgrado. 3.3. Investigación en área técnica. 3.4. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su formación académica. 3.5. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 3.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
4. Profesionales en todas las disciplinas, con especialización en higiene industrial u ocupacional y/o seguridad industrial u ocupacional.	4.1. Higiene Industrial u ocupacional, según su formación de posgrado. 4.2. Seguridad Industrial u ocupacional, según su formación de posgrado. 4.3. Investigación en área técnica. 4.4. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su formación académica. 4.5. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 4.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
5. Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	5.1. Investigación en área técnica. 5.2. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su formación académica. 5.3. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 5.4. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
6. Profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo.	6.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.3. Investigación en área técnica. 6.4. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 6.5. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 6.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
7. Tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo.	7.1. Apoyo en actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. 7.2. Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. 7.3. Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo. 7.4. Capacitación en seguridad y salud trabajo. 7.5. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Técnicos Profesionales en seguridad y salud en el trabajo	8.1. Apoyo en las actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. 8.2. Apoyo en las actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. 8.3. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo. 8.4. Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo. 8.5. Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

ANEXO TÉCNICO No. 2
REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA		
Requisito: constitución legal como persona jurídica y presentación de la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST		
Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Certificado de existencia y/o representación legal o acto legal de creación, en el que se describan en su objeto social las características de los campos de acción que pretende ofertar en seguridad y salud en el trabajo, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.	Solicitar certificado de existencia y/o representación legal u otra figura legal de constitución y verificar que en él se enuncien las características de los campos de acción que pretende ofertar en seguridad y salud en el trabajo.
	Las Empresas Sociales del Estado- ESE deberán adjuntar en un único archivo en formato PDF: - Acto de creación de la ESE - Acta de posesión del Gerente - Certificación de manifestación de los campos de acción en seguridad y salud en el trabajo que pretende ofertar, suscrita por el Gerente.	Para el caso de las Empresas Sociales del Estado verificar el acto de creación de la ESE, el certificado de manifestación de los campos de acción en seguridad y salud en el trabajo que pretende ofertar, suscrita por el Gerente.
2	Cuenta con la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmados por el empleador.	Solicitar el documento correspondiente a la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la persona jurídica solicitante de la licencia. Verificar que se ajuste a las condiciones, campos de acción y demás requisitos técnico-científicos.

2. SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA		
Requisito: la persona jurídica tiene las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera en el mediano plazo, la competitividad dentro del área de influencia, la liquidez y el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo		
Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Certificación expedida por contador en la que se reflejen los estados financieros de la persona jurídica. Certificación de la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días.	Solicitar la certificación expedida por contador. El contador debe presentar la certificación de la Junta Central de Contadores que no supere 90 días.
2	Nivel de endeudamiento es menor o igual a 80% del patrimonio.	Solicitar los Estados Financieros para verificar el pasivo total.
	Empresas Sociales del Estado- ESE	Para el caso de las Empresas Sociales del Estado – ESE los estados financieros de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior al registro.

3. CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA		
Descripción: corresponde a los requisitos de infraestructura y procesos que se consideran suficientes y necesarios para la prestación del campo de acción en seguridad y salud en el trabajo		
3.1 INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES		
Requisito: la persona jurídica cuenta con una sede, la infraestructura de las áreas cumple los requisitos para la obtención de la licencia y desarrollo de los campos de acción solicitados		
Cod	Criterio	Modo de verificación

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

1	La sede está construida en terrenos sin riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar.	Verificar mediante observación directa, si el sitio en el que está ubicada la sede cumple lo exigido en el criterio.
2	Hay suministro de agua, energía eléctrica, comunicación telefónica, servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.	Verificar mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.
3	Si el campo de acción implica la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores, para facilitar la movilización segura de las personas.	Recorrer las instalaciones y verificar si hay rampas o ascensores para el desplazamiento de personas con discapacidad
4	Las escaleras o rampas cuentan con condiciones antideslizantes y pasamanos.	Verificar mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.
5	Cuenta con un sistema general de alarma para emitir una alerta en caso de emergencia y se cuenta con áreas y rutas de evacuación debidamente señalizadas	Hacer inspección de las instalaciones y verificar la existencia y funcionamiento de la alarma y las rutas de evacuación
6	Si el campo de acción implica la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a ventilación, iluminación, mantenimiento, cumplen las especificaciones de la normatividad vigente.	Verificar mediante observación directa, si las condiciones de cada servicio cumplen lo exigido en el criterio.

3.2. CAMPOS DE ACCIÓN		
Descripción: corresponde a las áreas del ejercicio de la seguridad y salud en el trabajo que se otorgan en la correspondiente licencia.		
3.2.1 CAMPOS DE ACCIÓN EN MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento Humano: Médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de medicina de seguridad y salud en el trabajo y verificar si cumplen lo que se exige en el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción.
2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. Cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos. (este no se exige si el consultorio cuenta unidad sanitaria)	Verificar mediante observación directa, si cumple lo que se exige en el criterio. Si se observa unidad sanitaria dentro del consultorio, no se exige lavamanos en el área de examen.
3	Dispone de un área de archivo y custodia de las historias clínicas cuyo acceso estará permitido sólo a las personas autorizadas.	Por observación directa verificar el cumplimiento del criterio.
4	Dotación: Cuenta con los equipos presentados en la solicitud de licencia de seguridad y salud en el trabajo, un inventario de estos y sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Solicitar el inventario de los equipos, sus hojas de vida y/o fichas técnicas. Si el equipo es nuevo, se solicita la factura de compra y garantía.
5	Procedimientos: Dispone del formato de historia clínica Ocupacional, con contenido mínimo como: Ocupación, antecedentes laborales, identificación de los riesgos del puesto de trabajo, resultados de monitoreo ambiental y biológico	Solicitar el modelo de historia clínica ocupacional y verificar que cuente con la información que cumpla con el criterio.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

	según se requiera, entre otras variables de interés ocupacional.	
6	Cuenta con los formatos o modelo de informes o reportes de condiciones de salud que contienen como mínimo: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar y recomendaciones explícitas para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar el formato o modelo de informes o reportes del servicio de medicina de seguridad y salud en el trabajo y verificar que cuente con la información que cumpla con el criterio.
7	Dispone de guías de atención integral en seguridad y salud en el trabajo, incluidas las GATISST, para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.	Solicitar el soporte documental del procedimiento de adopción de las GATISST
8	Dispone de protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación del servicio de medicina de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos, los protocolos para acceder a la consulta y a las pruebas complementarias.	Verificar para cada disciplina los protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación del servicio.
9	Cuenta con formato de historia clínica, así como del procedimiento escrito de su diligenciamiento, en el cual se garantice que los datos queden consignados en forma completa, legible e identificable, respecto al servicio brindado, diagnóstico emitido y conducta a seguir.	Solicitar el procedimiento y verificar si cumple con lo que se exige en el criterio.
10	Dispone de un procedimiento escrito que establece el manejo adecuado de las historias clínicas, así: a. Su custodia es responsabilidad del médico especialista en Seguridad Salud en el trabajo y a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud; b. Cada historia clínica debe estar debidamente identificada con nombre, tipo documento y número de identificación del evaluado, sin riesgo de error; c. Describir las condiciones de conservación que deben garantizar la seguridad, la integridad y privacidad de la historia clínica; d. Descripción de la obligación de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen las historias clínicas ocupacionales, que tienen quienes legítimamente acceden a las mismas. e. La obligación de conservar el documento por lo menos veinte (20) años. f. La obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.	Solicitar el procedimiento referido.
11	Cuenta con un procedimiento documentado de auditoría de historias clínicas, para verificar el cumplimiento de las pautas de diligenciamiento y manejo.	Solicitar el soporte documental del procedimiento de auditoría de la historia clínica

3.2.1.1 CAMPOS DE ACCIÓN DE MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Requisitos para audiometría.

Cod	Criterio	Modo de verificación
-----	----------	----------------------

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

1	Talento humano: Atención a cargo de profesionales en Fonoaudiología o profesional en Fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano propuesto para el servicio y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. Cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos. (este no se exige si el consultorio cuenta unidad sanitaria)	Verificar mediante observación directa, si cumple lo que se exige en el criterio. Si se observa unidad sanitaria dentro del consultorio, no se exige lavamanos en el área de examen.
3	Dotación: El área de atención cuenta con los equipos para audiometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Solicitar el inventario de los equipos, sus hojas de vida y/o ficha técnica.
4	Procedimientos: Hay un procedimiento documentado para hacer audiometrías.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.

3.2.1.2. Requisitos para visiometrías.

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: La atención a cargo de profesionales en optometría u oftalmología o profesional en optometría u oftalmología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano propuesto para el servicio y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. Cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos. (este no se exige si el consultorio cuenta unidad sanitaria)	Verificar mediante observación directa, si cumple lo que se exige en el criterio. Si se observa unidad sanitaria dentro del consultorio, no se exige lavamanos en el área de examen.
3	Dotación: El consultorio cuenta con los equipos de visiometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Solicitar el inventario de los equipos, sus hojas de vida y/o ficha técnica.
4	Procedimiento: Hay un procedimiento documentado para hacer las visiometrías.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.

3.2.1.3 Requisitos para espirometrías.

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: La atención está a cargo de médico neumólogo o Terapeuta respiratoria o Fisioterapeuta o Médico Neumólogo o Terapeuta respiratoria o Fisioterapeuta especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano propuesto para el servicio y verificar, si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. Cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos. (este no se exige si el consultorio cuenta unidad sanitaria)	Verificar mediante observación directa, si cumple lo que se exige en el criterio. Si se observa unidad sanitaria dentro del consultorio, no se exige lavamanos en el área de examen.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

3	Dotación: En el consultorio se cuenta con equipos para espirometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Solicitar el inventario de los equipos, sus hojas de vida y/o ficha técnica.
4	Procedimiento: Hay un procedimiento documentado para hacer las espirometrías.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.

NOTA: Los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que se oferten en modalidad extramural, esto es unidad móvil, jornada de salud, telemedicina, deberán cumplir con los requisitos de habilitación para servicios extramurales como prestador de servicios de salud, de conformidad con el Sistema Único de Habilitación.

3.2.2 CAMPO DE ACCIÓN DE PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: La atención estará a cargo de psicólogos con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Si en el departamento no hay psicólogos especialistas en seguridad y salud en el trabajo la atención estará a cargo de un psicólogo con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en riesgos psicosociales.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción.
2	Procedimiento: Cuenta con un formato de "Consentimiento Informado" para ser diligenciado para cada proceso de evaluación e intervención en riesgo psicosocial.	Solicitar el soporte documental al que hace referencia el criterio.
3	Cuenta con un procedimiento documentado para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento a los factores de riesgo psicosocial.	Solicitar el procedimiento al que hace referencia el criterio.
4	Los formatos o modelo de informes o reportes del servicio de psicología en seguridad y salud en el trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar y recomendaciones explícitas para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar el formato o modelo de informes o reportes del servicio de psicología en seguridad y salud en el trabajo y verificar que cuente con la información que cumpla con el criterio

Nota: si la prestación del servicio de Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo implica atenciones clínicas, el servicio de Consulta Externa de Psicología deberá ser habilitado por la persona jurídica y cumplir con lo establecido en el Sistema Único de Habilitación.

3.2.3 CAMPO DE ACCIÓN HIGIENE INDUSTRIAL U OCUPACIONAL

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano Las actividades de higiene industrial u ocupacional serán lideradas por los siguientes perfiles: Ingenieros con especialización en higiene industrial, seguridad industrial o seguridad y salud en el trabajo; o profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo; o profesionales con postgrado en higiene y seguridad Industrial. Todos ellos con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. Para el análisis de resultados higiénicos, deberá contar con los siguientes perfiles: Ingeniero químico o químico o médico toxicólogo o profesionales que cuenten con campos de	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y verificar si cumplen el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

	acción en higiene industrial u ocupacional definidos en la ley que faculta el ejercicio de su profesión.	
2	Infraestructura: Hay un área exclusiva para la guarda y custodia de los equipos de medición de higiene.	Verificar, mediante observación directa, si se cumple el criterio.
3	Dotación: Dispone de los equipos, sus hojas de vida y/o fichas técnicas, así como el formato de mantenimiento y calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes. En caso de análisis de muestras, dispone de: a) Condiciones que garantizan el control de ventilación, iluminación, humedad y temperatura del laboratorio. b) Cuenta con área destinada al procesamiento de muestras, almacenamiento de insumos y reactivos.	Verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la persona jurídica o porque hay un contrato que así lo garantiza. Solicitar el inventario de los equipos, sus hojas de vida y/o ficha técnica.
4	Procedimiento: Están documentados los procedimientos para utilización de equipos y protocolos para la medición de los riesgos de higiene, tales como: preparación de los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibración de los equipos antes y después del muestreo; control del tiempo de muestreo, etc. Para el caso de análisis de muestras, cuenta con un manual de toma, transporte, remisión y almacenamiento de muestras que requieren análisis.	Solicitar los procedimientos y protocolos respectivos y verificar si cumplen el criterio.
5	Dispone de un manual de gestión de residuos peligrosos.	Solicitar el manual de gestión de residuos peligrosos

3.2.4. CAMPO DE ACCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL U OCUPACIONAL		
Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades de seguridad industrial serán lideradas por los siguientes perfiles: Ingenieros con especialización en higiene industrial, seguridad industrial o seguridad y salud en el trabajo; o profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo; o profesionales con postgrado en Higiene y Seguridad Industrial. Todos ellos con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción.
2	Procedimiento: Dispone de procedimientos documentados, según normas técnicas nacionales o internacionales para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (máquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y de atmósferas con deficiencia de oxígeno. Debe incluir la valoración por grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control.	Solicitar los procedimientos respectivos y verificar si cumplen el criterio.
3	Cuenta con el procedimiento documentado para instalación de los sistemas de control de riesgos de seguridad, que incluye el plan de revisiones y mantenimiento.	Solicitar el soporte documental del procedimiento requerido.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

4	Dispone de procedimientos documentados para realizar estudios de vulnerabilidad.	Solicitar los soportes documentales de los procedimientos para realizar estudios de vulnerabilidad.
5	Cuenta con procedimientos escritos para brindar asistencia técnica a las empresas en el diseño de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Solicitar los soportes documentales de los procedimientos a los que se hace referencia en el criterio.

3.2.5. CAMPO DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: técnicos profesionales, tecnólogo, profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo o profesionales con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
2	Dispone de guías por tema que incluyen como mínimo: objetivos y metodología aplicable a adultos (por ejemplo: talleres, solución de casos prácticos y reales; dinámicas de grupo, etc.), la población objeto y las ayudas didácticas requeridas.	Verificar si se cuenta con guías metodológicas para desarrollar actividades de capacitación de acuerdo con el criterio.
3	Cuenta con formatos de evaluación del índice de satisfacción de los asistentes a las actividades de capacitación.	Verificar el soporte documental de los formatos de evaluación del índice de satisfacción de los asistentes a las actividades de capacitación.

3.2.6. CAMPO DE ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo o profesionales con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción

3.2.7. CAMPO DE ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo o profesionales con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
2	Dispone de una metodología documentada para la investigación del accidente de trabajo y la enfermedad laboral.	Solicitar los soportes documentales de la metodología para realizar investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

3.2.8. CAMPO DE ACCIÓN DE DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cod	Criterio	Modo de verificación
-----	----------	----------------------

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: profesionales en un área de seguridad y salud en el trabajo o profesionales con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción
---	---	---

3.2.9. CAMPO DE ACCIÓN DE APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL U OCUPACIONAL

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: técnicos profesionales, tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción

3.2.10. CAMPO DE ACCIÓN DE APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL U OCUPACIONAL

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: técnicos profesionales, tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción

3.2.11. CAMPO DE ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: técnicos profesionales, tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción

3.2.12. CAMPO DE ACCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cod	Criterio	Modo de verificación
1	Talento humano: Las actividades estarán a cargo de los siguientes perfiles: técnicos profesionales, tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo, todos con licencia vigente.	Solicitar las hojas de vida del recurso humano y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que exige el criterio. Verificar el tipo de contrato o carta de intención y compromiso para el cumplimiento del perfil y el campo acción